

PRÓLOGO

El **Plan Integral de Colaboración** entre la Policía Nacional y la Seguridad Privada “**Red Azul Seguridad (R@S)**” se encuentra en funcionamiento desde el año 2012, promoviendo el modelo profesional de complementariedad y corresponsabilidad para aprovechar los recursos del sector privado en la seguridad pública, reforzando la integración de los servicios y capacidades que tiene la Seguridad Privada como recurso externo del sistema nacional de seguridad, y aprovechándolos en beneficio de la seguridad de todos los ciudadanos.

Desde su inicio, se han desarrollado diversas líneas de actuación en relación con la colaboración público-privada, realizando la **Comisaría General de Seguridad Ciudadana** una evaluación de los resultados obtenidos durante este periodo, llegando a la conclusión de la necesidad de actualizar este Plan, adaptándolo a los nuevos retos que se presentan a la seguridad, en línea con el **Plan Estratégico 2017-2021 de la Policía Nacional**, que marca nuevos objetivos acordes con las exigencias de seguridad que demanda la sociedad. La realidad demuestra que estos desafíos presentes y futuros que inciden directamente en la vida diaria de los ciudadanos y de las empresas, revisten en ocasiones una elevada complejidad, que desborda las fronteras de categorías tradicionales como la defensa, la seguridad pública, la acción exterior y la inteligencia, así como de otras más recientemente incorporadas a la preocupación por la seguridad, como la energía, los transportes y el ciberespacio.

Desde esta óptica, la existencia de la **Seguridad Privada** se configura como una medida de anticipación y prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos, estableciéndose el **principio de complementariedad** con la función ejercida por la seguridad pública. La Seguridad Privada se constituye, bajo el control y la supervisión de la seguridad pública, en parte necesaria para colaborar en la prevención del delito y en la protección de personas y bienes, siendo sus servicios complementarios y subordinados respecto de ésta, lo que exige que el Estado se convierta en garante de que las actividades de las empresas y de su personal se realicen con el máximo respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos.

“En seguridad, colaborar siempre suma...no hacerlo, siempre resta”

La Policía Nacional suma esfuerzos y recursos (tanto humanos como materiales) para conseguir que la convivencia en un entorno pacífico y seguro sea una realidad, y en relación con el sector de la Seguridad Privada, se compromete a:

- Facilitar la información pertinente en base a la reciprocidad, compromiso y confidencialidad.
- Integrar y distribuir la información recibida, que será incorporada al sistema de inteligencia policial para su explotación por parte de otras unidades.
- Permitir la participación en la planificación activa de servicios.
- Reconocer profesionalmente el aporte informativo o material realizado por el sector privado.

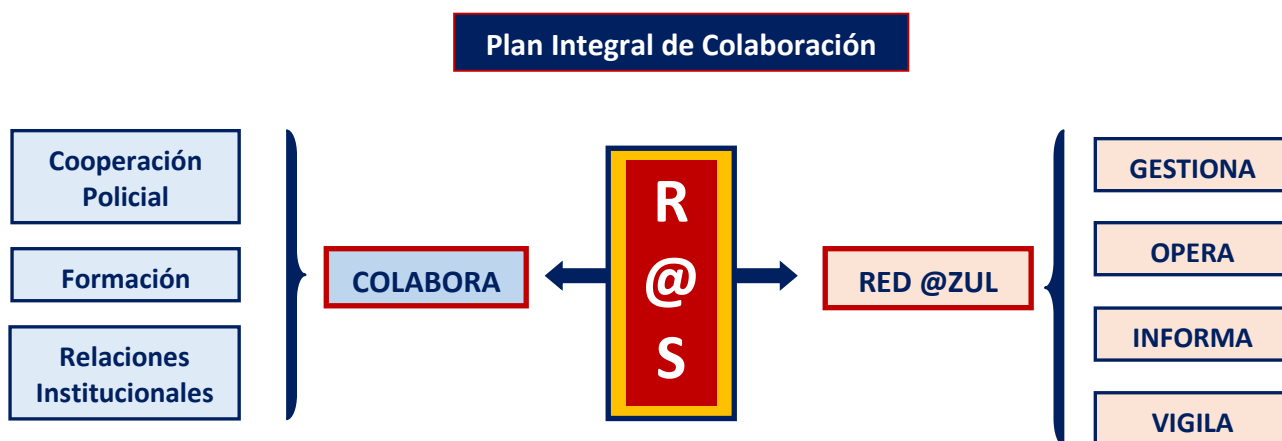
Paralelamente, la Seguridad Privada seguirá utilizando los canales y procedimientos establecidos para que toda la información que posea sobre hechos delictivos o susceptibles de afectar a la seguridad ciudadana llegue a la Policía Nacional, que tras su análisis y tratamiento, sea distribuida nuevamente al sector, con el compromiso de hacer un buen uso de la información recibida, así como guardar la reserva necesaria sobre esa información transmitida, para los fines exclusivos que fue solicitada y suministrada, fundamentándose en los principios de legalidad, seguridad y relación.

La **actualización del Plan Integral de Colaboración** se centra en su **Capítulo Tercero**, que desarrolla los Programas de Colaboración de la Policía Nacional con el sector de Seguridad Privada, con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos que la seguridad pública proporciona a la seguridad privada. El acceso a los mismos por los diferentes integrantes del sector se materializa con la **creación** de dos **Áreas** de trabajo, que integran los anteriores programas de colaboración, permitiendo que el flujo de comunicación entre la seguridad pública y la seguridad privada se dinamice y optimice:

- **COLABORA**, que desarrolla la estructura la Sección Operativa de Colaboración de la Unidad Central de Seguridad Privada, con sus tres grupos operativos (**Relaciones Institucionales, Cooperación Policial y Formación**) con la finalidad de desarrollar el tratamiento de todas las cuestiones que se planteen en sus diferentes escenarios de actuación, reportando eficacia y eficiencia en cada una de las actuaciones planteadas.
- **RED @AZUL**, integrada por cuatro **Programas**:
 - ❖ **GESTIONA** (programa de gestión administrativa, con tratamiento bidireccional, que engloba los anteriores programas de gestión **Contacta, Coordina y Conformar**).
 - ❖ **OPERA** (programa de carácter operativo, con tratamiento bidireccional, que engloba los anteriores programas operativos **Controla, Consulta, Colabora, Confirma, Conecta y Comporta**).
 - ❖ **INFORMA** (programa de comunicación para la difusión de información al sector, específicamente a Directores de Seguridad, Jefes de Seguridad, Detectives Privados, Centros de Formación, Asociaciones y Sindicatos del sector de la Seguridad Privada).
 - ❖ **VIGILA** (programa de comunicación dirigido a los Vigilantes de Seguridad).

Asimismo, se recoge la incorporación del Protocolo sobre medidas policiales a adoptar frente a agresiones a profesionales de la salud, dispuesto en la **Instrucción 3/2107** de la Secretaría de Estado de Seguridad, para dar respuesta al incremento del número de agresiones al personal sanitario en todo el territorio nacional, con la designación del **Interlocutor Policial Nacional Sanitario**, que recae en la figura del Jefe de la Brigada Central de Inspección e Investigación de la Unidad Central de Seguridad Privada.

La actualización del **Plan Integral de Colaboración “R@S 2.0”** mantiene su estructura originaria, adecuándose a los nuevos retos a los que se enfrenta la sociedad, con esa colaboración imprescindible entre la Policía Nacional y la Seguridad Privada, materializada en la alianza de seguridades que permitirá conseguir un entorno común más seguro para todos los ciudadanos.



PLAN INTEGRAL DE COLABORACIÓN “R@S 2.0”

PREÁMBULO

La Seguridad Privada tiene una creciente participación en el Modelo de Seguridad Español y se encuentra incorporada como uno de los ejes de actuación en torno a los cuales se articula el **Plan Estratégico de la Policía Nacional**, que dentro del área de Seguridad Ciudadana, estableciendo la necesidad de conformar espacios de actuación concertada con el Sector de la Seguridad Privada y potenciar el intercambio de información y la colaboración.

La Policía Nacional está llamada por Ley a servir a la Seguridad Privada en España. Para el cumplimiento de esta exclusiva competencia legal, se asigna a la **Comisaría General de Seguridad Ciudadana** el control administrativo sobre las actividades de seguridad privada, cuyo ejercicio se materializa a través de la **Unidad Central de Seguridad Privada**, en su condición de Autoridad Nacional de Control, y de los Grupos Provinciales que de ella dependen.

El intercambio de información y el mutuo apoyo en sus respectivas actividades, representan la base necesaria sobre la que poder establecer una verdadera y fructífera relación de colaboración entre los responsables de los servicios de Seguridad Privada y la Policía Nacional.

La Seguridad Privada se constituye así, bajo el control de la Seguridad Pública, ejercido por la Policía Nacional, en instancia coadyuvante e indispensable para la prevención del delito y la protección de personas y bienes, siendo sus servicios complementarios y especialmente colaboradores respecto de los que presta la Policía Nacional.

Sobre la idea estratégica de que “**Allá donde esté la Seguridad Privada, está la Policía Nacional**”, para el mejor cumplimiento de su misión legal en este ámbito, la Policía Nacional actualiza este **Plan Integral de Colaboración Policía Nacional–Seguridad Privada “R@S 2.0”**, constituyendo el impulso y potenciación de la colaboración con el fin de que el volumen considerable de información de interés para la Seguridad Pública que se genera diariamente por el sector de la Seguridad Privada sea inmediatamente puesta en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para su explotación más eficaz.

CAPÍTULO PRIMERO

Planteamiento general

Artículo 1. Objeto

El **Plan Integral de Colaboración “R@S 2.0”** tiene por objeto fijar el modelo de colaboración entre la Policía Nacional y el Sector de la Seguridad Privada en España, estableciendo los distintos planes y programas de trabajo en los que se materializan las actuaciones de colaboración entre ambos, buscando mejorar la eficacia y la eficiencia en beneficio de la sociedad.

Artículo 2. Ámbito

Red Azul Seguridad está dirigida a regular las actuaciones de colaboración que puedan producirse, en sus respectivos ámbitos de competencias, entre la Policía Nacional y el Sector de la Seguridad Privada. El modelo de colaboración, los programas de trabajo y las demás características de “**R@S 2.0**” de la Policía Nacional, se ofrecen como posible marco general de actuación a seguir por otros Cuerpos de Seguridad.

Artículo 3. Finalidad

Red Azul Seguridad tiene por finalidad consolidar a la Policía Nacional como el principal referente, nacional e internacional, de la colaboración con el Sector de la Seguridad Privada en España, en los ámbitos de control de sus actividades y servicios, de apoyo mutuo e intercambio de información operativa y de mejora de la calidad de sus servicios y de sus profesionales.

Se mantiene el valor de la Seguridad Privada española, integrando sus servicios y capacidades en la Seguridad Pública, como recurso externo al Sistema Nacional de Seguridad, aprovechando todo su potencial en beneficio de la seguridad de todos.

La finalidad última de este Plan es conseguir el máximo beneficio posible para la Seguridad Pública a través de una verdadera alianza de seguridades basada en una fructífera y leal colaboración operativa, real y efectiva, entre Policía Nacional y el sector de la Seguridad Privada.

Artículo 4. Objetivos y líneas de actuación

El objetivo estratégico general es la potenciación de la colaboración operativa entre la Policía Nacional y la Seguridad Privada, integrando los servicios de la Seguridad Privada en la Seguridad Pública.

Los objetivos específicos son:

- a) Institucionalizar las relaciones de colaboración entre la Policía Nacional y la Seguridad Privada.
- b) Intensificar los contactos de colaboración a todos los niveles entre la Policía Nacional y la Seguridad Privada.
- c) Incrementar la información bidireccional entre la Policía Nacional y la Seguridad Privada.
- d) Mejorar la respuesta operativa en las actuaciones de auxilio y colaboración ejecutiva entre la Policía Nacional y la Seguridad Privada.
- e) Conseguir más eficacia y eficiencia de la estructura y medios existentes en la Policía Nacional y la Seguridad Privada.

Las líneas de actuación puestas en marcha por la Policía Nacional para la consecución de estos objetivos expresado son:

- a) Apoyo y relación permanente con la Seguridad Privada, especialmente con Empresas, Departamentos y Despachos.
- b) Atención especial a los sectores estratégicos de la Seguridad Privada, particularmente los enmarcados en el ámbito financiero, telecomunicaciones, energía, infraestructuras críticas y empresas de implantación nacional.
- c) Fomento de la complementariedad operativa de los recursos y capacidades de la Seguridad Privada, especialmente en los ámbitos preventivo, investigativo y de información.

Artículo 5. Principios rectores

La relación de colaboración entre la Policía Nacional y el Sector de la Seguridad Privada se encontrará presidida por el lema “**La seguridad es una responsabilidad de todos**”, así como por los siguientes principios rectores de colaboración:

- a) **Principio de Legalidad:** La colaboración se producirá con el necesario respeto al ordenamiento jurídico.
- b) **Principio de Seguridad:** La colaboración se encontrará exclusivamente basada en la necesidad y el buen fin para la seguridad.
- c) **Principio de Relación:** La colaboración se fundamentará en la mutua confianza y lealtad entre las partes, garantizándose la debida reserva y confidencialidad cuando sea necesario.

Para el intercambio de información o apoyo operativo desde la Policía Nacional hacia la Seguridad Privada, se han de reunir los siguientes elementos:

- a) Elemento justificativo: La solicitud realizada ha de ser conforme con la actividad o función desarrollada y necesaria para el servicio.
- b) Elemento explicativo: La solicitud ha de tener una potencialidad o interés para la seguridad pública o, al menos, suponer un aporte de información útil, susceptible de ser integrada en el sistema de inteligencia corporativa.
- c) Elemento operacional: La respuesta se limitará a participar o a ejecutar aquello que resulte verdaderamente relevante y adecuado al requerimiento efectuado.

La materialización de la relación de colaboración entre la Policía Nacional y el Sector de la Seguridad Privada, se producirá, en todo caso, con plena sujeción a las normas establecidas en este Plan Integral de Colaboración.

Artículo 6. Compromisos asumidos

En su relación de colaboración con el Sector de la Seguridad Privada, la Policía Nacional asumirá los siguientes compromisos:

- a) Reciprocidad y bidireccionalidad, en función del grado de relación alcanzado en la colaboración, por la que la Policía Nacional facilitará la información y el apoyo que resulten necesarios en cada momento para el cumplimiento de las funciones asignadas a los servicios de Seguridad Privada.
- b) Integración y distribución de la información procedente de la Seguridad Privada, que será integrada en el sistema de inteligencia de la Policía Nacional, para su explotación por parte de las Unidades Policiales competentes, participando a otros Cuerpos de Seguridad la que resulte de su competencia, y que podrá revertir en la Seguridad Privada.
- c) Participación en la planificación operativa de los servicios y de las capacidades del Sector de la Seguridad Privada.
- d) Mejora continua del trabajo con la recogida de propuestas de colaboración realizadas por la Seguridad Privada.
- e) Reconocimiento profesional de las actuaciones realizadas por la Seguridad Privada, a nivel informativo, operativo o material.

El sector de la Seguridad Privada asumirá los siguientes compromisos dispuestos para la colaboración con la Policía Nacional, sin perjuicio de la obligación del Sector de la Seguridad Privada de colaborar con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- a) Utilizar los procedimientos y los canales dispuestos por la Policía Nacional para la materialización de los distintos actos de colaboración.
- b) Poner a disposición de la Policía Nacional cuanta información posea sobre hechos delictivos o susceptibles de afectar a la seguridad ciudadana, correspondiente a su ámbito de competencias.

- c) Cumplir en todo momento con su deber de auxilio y colaboración, facilitando a la Policía Nacional, tanto de propia iniciativa como a su requerimiento, la información y el apoyo que resulte necesario en los ámbitos preventivos y de investigación.
- d) Hacer un buen uso de la información que reciba de la Policía Nacional, utilizándola de la manera más adecuada para la mejora de la seguridad ciudadana y para la efectividad y eficiencia de los servicios de seguridad privada.
- e) Guardar la reserva necesaria en relación con la información o apoyo que pueda demandar y recibir de la Policía Nacional, usando la información para los exclusivos fines para los que fue solicitada y suministrada.

Como continuación a lo anterior, la Policía Nacional y el sector de la Seguridad Privada, participantes en los programas de colaboración, se comprometen a:

- a) Mantener una voluntad y actitud proactiva, abierta y favorable a la colaboración, tratando de superar los posibles inconvenientes o dificultades que en cada caso puedan presentarse.
- b) Acusar recibo y dar cumplida respuesta a las solicitudes que puedan dirigirse mutuamente, llevando a cabo las acciones que sean necesarias en relación con las mismas.
- c) Disponer de la información para la finalidad de seguridad.

Artículo 7. Grados de relación

La información que se puede recibir y facilitar por la Policía Nacional se referirá a la comunicación de incidencias y alertas de seguridad, acontecimientos especiales, ejecución de planes, personas detenidas, identificadas o buscadas, objetos o vehículos sospechosos o sustraídos, modalidades delictivas, evolución de la criminalidad, informes de situación, boletines informativos, comprobación de datos y antecedentes, y otros de similar naturaleza que puedan redundar en beneficio de la seguridad pública.

La información que se suministrará a la Seguridad Privada por la Policía Nacional estará en función del compromiso alcanzado entre ambas partes, siendo su evaluación realizada en base a la eficacia y compromiso demostrado con la Policía Nacional. Esta evaluación se realizará por la **Unidad Central de Seguridad Privada**, acordándose cuatro grados de colaboración:

- ❖ **Grado 1:** No se realizará aporte alguno de información por la Policía Nacional cuando la colaboración de la Seguridad Privada únicamente se produzca como simple exigencia de su deber de colaboración a requerimiento de la Policía Nacional.
- ❖ **Grado 2:** Cuando a iniciativa de la Seguridad Privada se produzcan aportes ocasionales de información a la Policía Nacional, como cumplimiento estricto de su deber de colaboración, por parte de la Policía Nacional únicamente se procederá a la confirmación de la veracidad, utilidad y destino de la información facilitada, sin más aporte de información.
- ❖ **Grado 3:** La Policía Nacional facilitará información sobre datos específicos, estadísticas e informaciones de interés profesional cuando se constate una voluntad permanente de colaboración, por parte de la Seguridad Privada.
- ❖ **Grado 4:** Por parte de la Policía Nacional se facilitarán informaciones complementarias y prestación de apoyos policiales cuando la Seguridad Privada haya establecido un compromiso de apoyo material a las operaciones policiales a través de su participación activa y constante en los Programas de Trabajo de la Policía Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO

Metodología de trabajo

Artículo 8. Organización funcional

El contacto institucional entre la Policía Nacional y la Seguridad Privada, se llevará a cabo en dos niveles de relación:

1. Nivel directivo nacional, representado por la **Unidad Central de Seguridad Privada**, destinado al conocimiento de las cuestiones de carácter general que afecten a las entidades con ámbito estatal de actuación.
2. Nivel ejecutivo provincial, representado por la correspondiente **Unidad Territorial de Seguridad Privada**, encargada del tratamiento de las cuestiones que afecten a las entidades de su ámbito territorial de actuación.

Los **Grupos de Seguridad Privada**, tanto de la Unidad Central como de sus Unidades Territoriales, constituyen el único canal profesional previamente predeterminado que ha de ser utilizado por ambas partes para establecer las relaciones de colaboración entre la Policía Nacional y el Sector de la Seguridad Privada.

Con la finalidad de mejorar la coordinación y evitar posibles disfunciones, los requerimientos de información que se consideren necesarios para la práctica de actuaciones operativas, tanto los procedentes de la Policía Nacional como del Sector de la Seguridad Privada, se realizarán a través de las respectivas Unidades Territoriales, que serán los encargados de canalizar la información generada por el Sector, a fin de que pueda ser debidamente evaluada y de establecer el contacto profesional que resulte necesario en cada caso.

Las Unidades Territoriales, además de los cometidos propios de control e inspección de la Seguridad Privada reglamentariamente establecidos, tendrán la misión de actuar como canal de transmisión entre la Policía Nacional y los distintos organismos y entidades del Sector de la Seguridad Privada, a cuyo fin se encargarán de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Canalizar los respectivos requerimientos de colaboración que se dirijan entre las diferentes unidades de la Policía Nacional y la Seguridad Privada, recibiendo y facilitando las respuestas a los requerimientos efectuados.
2. Facilitar el contacto y el conocimiento, institucional y operativo, entre las distintas Unidades de la Policía Nacional y las entidades, responsables y usuarios de Seguridad Privada.
3. Coordinar y difundir la información operativa que se produzca en el Sector de la Seguridad Privada o que pueda ser de su interés.

Los requerimientos de información se realizarán cumplimentando los respectivos formularios, que serán remitidos a través de la Unidad Territorial de Seguridad Privada correspondiente, que será quien mantenga el contacto con el destinatario, al que enviará el requerimiento y recibirá de él la respuesta adecuada, que hará llegar al requirente.

Todo lo anterior, sin perjuicio del contacto directo que pueda establecerse con la Unidad Policial concernida para el mejor seguimiento del asunto, aclaración de dudas u otras cuestiones que se consideren de interés por las partes.

Para el eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas a las Unidades Territoriales, los responsables policiales de la Policía Nacional potenciarán su operatividad, dotándolos de los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para llevar a cabo sus respectivos cometidos operativos y de gestión.

Artículo 9. Estructura de comunicación

Los mecanismos de comunicación de la Policía Nacional con el sector de la Seguridad Privada se estructuran en dos niveles:

a) Nivel nacional:

1. La **Sala de Coordinación Operativa** de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, con régimen de funcionamiento de 24 horas al día y que constituye el canal profesional abierto para la permanente interlocución operativa de urgencia al que puede acudir el Sector de la Seguridad Privada.
 - Teléfono: 900 350 125 y 91 322 71 96
 - Fax: 91 322 71 88/89
 - Correo electrónico: cgsc.segurp@policia.es
2. La **Sección Operativa de Colaboración** de la Unidad Central de Seguridad Privada y que representa el núcleo central para la interlocución profesional de naturaleza operativa.
 - Teléfono: 91 322 39 51
 - Fax: 91 322 39 18
 - Correo electrónico: redazul@policia.es
3. La **Sección Técnica de Coordinación** de la Unidad Central de Seguridad Privada, encargada de la interlocución profesional para asuntos técnicos o de gestión de carácter general.
 - Teléfono: 91 322 39 15
 - Fax: 91 322 39 18
 - Correo electrónico: ucsp.coordinacion@policia.es

b) Nivel provincial:

1. **Centros Inteligentes de Mando, Comunicación y Control "CIMACC-091"** de las Brigadas Provinciales de Seguridad Ciudadana, destinada a atender las urgencias operativas durante las 24 horas del día.
 - Teléfono: **091**
2. **Unidades Territoriales de Seguridad Privada** de las Brigadas Provinciales de Seguridad Ciudadana, con los teléfonos, fax y correos electrónicos respectivos, encargados de canalizar la colaboración operativa y del asesoramiento en asuntos de gestión.

Dentro de esa estructura de comunicación, **Red Azul Seguridad (R@S 2.0)** cuenta también con:

1. Web institucional (www.policia.es), en la que se reservará un espacio de acceso abierto para la consulta de informes, estudios, comunicaciones o informaciones de interés general dirigidas al Sector de la Seguridad Privada.
2. Teléfonos, SMS, e-mails y apps, como **ALERTCOPS**, para uso de redes sectoriales predeterminadas en caso de comunicación de alertas.
3. Aplicación **SEGURPRI**, de acceso profesional restringido y previamente autorizado por la Unidad Central de Seguridad Privada.

En unión del Sector de la Seguridad Privada, la Policía Nacional podrá participar en el uso de redes sociales, a través de las plataformas profesionales divulgativas que puedan constituirse.

CAPÍTULO TERCERO

Programas de colaboración

Artículo 10. Planes de colaboración

La colaboración entre la Policía Nacional y el Sector de la Seguridad Privada se materializa a través de dos áreas de trabajo, **COLABORA** y **RED @ZUL**, puestas a su disposición con una finalidad específica, destinatarios concretos y procedimientos de actuación diferenciados. La suma de estas dos áreas constituye el **Plan Integral de Colaboración**, que estará abierto a la participación libre y voluntaria del sector de la Seguridad Privada, asumiendo una serie de compromisos establecidos para ambas partes, y procurando que implique el mínimo coste, impacto y exposición.

Artículo 11. Área COLABORA

COLABORA desarrolla la estructura de la Sección Operativa de Colaboración de la Unidad Central de Seguridad Privada, con la funcionalidad y finalidad de cada uno de los tres grupos operativos que la integran (**Relaciones Institucionales, Cooperación Policial y Formación**).

1. Grupo Operativo de Relaciones institucionales.

Tiene una triple función:

- a) Fomentar las relaciones entre la Policía Nacional y el Sector de la Seguridad Privada, teniendo como herramienta de comunicación “**redazul@policia.es**”, a través de la cual se gestiona, controla, actualiza y administra a sus usuarios:
 - Unidades Territoriales de Seguridad Privada.
 - Directores de Seguridad y sus Delegados.
 - Jefes de Seguridad y sus Delegados.
 - Detectives Privados.
 - Representantes legales de las empresas de instalación y mantenimiento.
 - Representantes de Asociaciones y Sindicatos de Vigilantes de Seguridad.
 - Representantes de Centros de Formación de Seguridad Privada.

- b) Gestionar los **Departamentos de Seguridad**, contemplados en la normativa de Seguridad Privada como medidas de seguridad de carácter organizativo, dirigidas a la protección de personas y patrimonio de las empresas o grupos empresariales, distinguiendo en cuanto a su creación entre los que tienen carácter obligatorio y los que tienen carácter voluntario. Todo Departamento de Seguridad debe contar al frente con un Director de Seguridad nombrado por el gerente de la empresa en la que se integra ese departamento.

- c) Apoyar al **Interlocutor Policial Nacional Sanitario**, Jefe de la Brigada Central de Inspección e Investigación de la Unidad Central de Seguridad Privada, cuya figura se crea a raíz del “*Protocolo sobre Medidas Policiales a adoptar frente a agresiones a profesionales de la salud*”, recogido en la Instrucción 3/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad, para dar respuesta al incremento del número de agresiones al personal sanitario en todo el territorio nacional. El objetivo es establecer unas medidas específicas encaminadas a la disminución de los actos delictivos cometidos en los centros sanitarios, así como el establecimiento de un marco de actuación en común entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las autoridades y el personal que integra el sector sanitario.

2. Grupo Operativo de Cooperación Policial.

Tiene una doble función:

- a) Servir de interlocutor entre Seguridad Privada y las diferentes unidades operativas que integran la Policía Nacional (Unidades Centrales o Unidades Territoriales) al respecto de las informaciones aportadas a través de los mecanismos de comunicación establecidos.
- b) Realizar la inspección y control de los **Despachos y Sociedades de Detectives Privados**, además de gestionar la información y consultas que se reciben a través de ellos.

3. Grupo Operativo de Formación.

Con una doble función:

1. **Autorización, modificación, baja, inspección y control** de dos ámbitos de personal de seguridad privada:
 - a) **Centros de formación: Vigilantes de seguridad.**
 - Autorización de centros de formación para impartición de la formación previa y específica a vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos y escoltas privados.
 - Inspección y control de los centros de formación acreditados, en cuanto a los requisitos que deben observar desde el inicio de su actividad.
 - Modificaciones del cuadro de profesores de los centros de formación.
 - b) **Universidades o Institutos Universitarios: Directores y Jefes de Seguridad, y Detectives.**
 - Tramitación de las resoluciones para reconocimiento de los estudios conducentes a la habilitación para Director de Seguridad, Jefe de Seguridad y Detective, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
 - Supervisión y control de los requisitos que contempla la normativa reguladora en los centros universitarios, públicos y privados, reconocidos oficialmente.
2. **Formación permanente:** Cursos, jornadas o reuniones formativas organizadas por la Policía Nacional dentro de la formación especial al personal de seguridad privada al objeto de impartir las instrucciones o pautas de actuación para hacer efectivo el principio básico de auxilio, colaboración y coordinación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 12. Área RED @ZUL

Red @zul se fundamenta en los principios de complementariedad y corresponsabilidad para aprovechar los recursos que tiene la seguridad privada por parte de la seguridad pública y su finalidad es reforzar la integración de los servicios y capacidades de la Seguridad Privada como recurso externo del sistema nacional de seguridad para que sean aprovechados en beneficio del conjunto de la sociedad.

Está dividida en cuatro programas de trabajo (**Gestiona, Opera, Informa y Vigila**) que tienen la finalidad de aumentar la colaboración entre la Policía Nacional y el sector de Seguridad Privada y conseguir mejorar la eficacia y la eficiencia en el servicio.

❖ **GESTIONA:**

Programa de carácter administrativo, dirigido al sector para que a través de éste se realicen las comunicaciones necesarias para:

- a) Programación de visitas personales a Empresas, Departamentos y Despachos, para fomentar la colaboración, evaluar el potencial de información y detectar cualquier posible necesidad operativa o problema de colaboración.

- b) Planteamiento y resolución de cuestiones técnicas u operativas de interés general por parte de asociaciones empresariales y profesionales y a sindicatos del Sector, mediante la formación de Grupos de Trabajo por áreas o sectores interesados en problemáticas concretas.
- c) Responder a las necesidades formativas o informativas del personal de Seguridad Privada, mediante la programación de acciones concertadas entre los servicios de seguridad privada y de formación de la Policía Nacional y las empresas y asociaciones del Sector.

❖ **OPERA:**

Programa de carácter operativo, dirigido al sector para que se realicen las comunicaciones necesarias en relación con:

- a) **Asociaciones empresariales y sindicatos:** lucha contra el intrusismo en el ámbito de la seguridad privada.
- b) **Empresas y Departamentos de Seguridad:**
 - Intercambio de comunicaciones operativas entre las Empresas y los Departamentos de Seguridad, a través de sus Jefes y Directores de Seguridad.
 - Conexión o acceso policial a bases de datos mantenidas por el sector privado, para el control informatizado de matrículas, personas u otros asuntos de interés para la seguridad.
 - Colaboración para el desarrollo de operaciones policiales de prevención o de investigación.
- c) **Despachos de Detectives:** comunicación e intercambio de informaciones sobre hechos delictivos o relevantes relacionados con investigaciones de los Detectives Privados.
- d) **Sala de Coordinación de Seguridad Privada:** encargada de dar una respuesta inmediata a las necesidades de información operativa de urgencia de vigilantes y escoltas durante su jornada de trabajo. Su funcionamiento es permanente: 365 días al año x 24 horas al día.

❖ **INFORMA:**

Programa de comunicaciones dirigido al sector para facilitar información de carácter general y específico, en función del ámbito de actuación de que se trate. Se establecen tres herramientas de trabajo con la finalidad de mejorar la integración y distribución de la información de interés para el Sector de la Seguridad Privada, con un aumento de la colaboración entre la Policía Nacional y el sector de Seguridad Privada, trabajando con todos los actores que lo integran:

- **Difusión:** Consiste en la publicación de informaciones y noticias de interés para el sector, que contempla un ámbito de difusión general con destino a todo el sector de la Seguridad Privada, y otro ámbito de difusión sectorial o restringida, bien sea por espacio geográfico o por pertenencia a un sector determinado. Estas difusiones contemplan dos finalidades: la primera, transmitir información de interés para conocimiento (Informa) y la segunda, solicitar colaboración en base a la información participada (Opera).
- **Boletín Azul:** Publicación de carácter mensual y anual, integrada por diversa información de interés para el sector, que se asimila al modelo de una edición de una revista especializada en el ámbito de la seguridad privada.
- **Informe:** Se componen de dos modelos:
 - **Informe Técnico:** recoge actuaciones realizadas por la Autoridad Nacional Competente en materia de Seguridad Privada, al objeto de que sirva como orientación y fundamentación en la interpretación de la norma.

- **Informe Operativo:** recoge cuestiones de interés para el sector de la Seguridad Privada, publicando procedimientos de actuación ante las diferentes situaciones que se pueden presentar en el trabajo diario del personal de seguridad privada.

❖ VIGILA:

Programa de comunicación dirigido a los Vigilantes de Seguridad, con la finalidad de conformar un espacio de relación con este colectivo tan importante y necesario para el desarrollo de la actividad por parte de la Seguridad Privada.

Tiene cuatro herramientas de actuación:

- **Difusión:** Noticias de interés para los Vigilantes de Seguridad, que recogen aspectos administrativos, operativos o de otro tipo que faciliten y favorezcan el conocimiento de la realidad de esta actividad profesional con información contrastada y fiable.
- **Formación:** noticias de interés sobre actividades formativas, cursos o jornadas, impartidos por toda la geografía nacional por integrantes de la Policía Nacional, en el marco de la formación especial, computable a efectos de formación específica para los vigilantes de seguridad. Actualización de informaciones o *modus operandi* que se estimen necesarios para un mejor desarrollo de la labor profesional.
- **Informe:** difusión de procedimientos de trabajo operativo acordes con las necesidades planteadas o detectadas por los vigilantes de seguridad y por la Policía Nacional en el ejercicio de su función de complementariedad de la seguridad pública, que permitan un desarrollo profesional y laboral más eficiente y eficaz. Está compuesto por dos apartados: **Informe Técnico** e **Informe Operativo**.
- **Reconocimiento:** El personal de seguridad privada que sobresalga en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá ser distinguido con **menciones honoríficas** que, en el caso de vigilantes de seguridad y guardas particulares del campo y sus especialidades, se anotarán en su cartilla profesional. Las menciones honoríficas se otorgarán teniendo en cuenta la especial peligrosidad, penosidad, iniciativa profesional o transcendencia social, concurrentes en los supuestos que a continuación se relacionan y que determinarán las consiguientes categorías

CAPÍTULO CUARTO

Implementación y control

Artículo 14. Ejecución

Red Azul Seguridad, como Plan Integral de Colaboración entre la Policía Nacional y el Sector de la Seguridad Privada, forma parte del conjunto de planes de actuación funcional de la Policía Nacional. Por parte de la Unidad Central de Seguridad Privada y de las Unidades Territoriales de Seguridad Privada, en sus

respectivos ámbitos de actuación, se programarán los actos y jornadas informativas que resulten necesarias para la correcta difusión y ejecución de este Plan.

La Policía Nacional realizará las acciones que resulten convenientes para asegurar el debido conocimiento y aplicación del contenido en el Plan Integral de Colaboración, a través de la Unidad Central de Seguridad Privada y de las Unidades Territoriales de Seguridad Privada, con la finalidad de asegurar que la formación profesional sea participada a Directores de Seguridad, Jefes de Seguridad, Vigilantes de Seguridad, Detectives Privados y Centros de Formación.

Artículo 15. Evaluación

La Unidad Central de Seguridad Privada y las Unidades Territoriales confeccionarán una estadística de las actuaciones y resultados de cada programa de trabajo, cuya información será remitida a los órganos del Ministerio del Interior, participándose a la Comisión Nacional de Seguridad Privada y a las Comisiones Provinciales de Coordinación, incluyéndose una evaluación en el Informe Anual a Cortes.

Artículo 16. Documentación

La Unidad Central de Seguridad Privada confeccionará los protocolos, impresos y formularios que resulten necesarios para el correcto desarrollo de este Plan Integral de Colaboración, para facilitar la participación en los distintos programas de trabajo con la finalidad del correcto desarrollo de los mismos.

**“ALLÁ DONDE ESTÉ LA POLICÍA NACIONAL
ESTÁ LA SEGURIDAD PRIVADA”**

